

REPÚBLICA DE COLOMBIA**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA****Resolución**

"Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones".

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Art. 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que CORPOURABA otorgó mediante Resolución Nro. 250-03-20-01-1858 del 30 de diciembre de 2015, una concesión de aguas subterráneas a favor de la sociedad BANANERAS FUEGO VERDE S.A., identificada con Nit.811.009.784-9, para uso agrícola (lavado de banano), en cantidad de 5l/s, durante 2 horas día por 4 días a la semana, equivalente a 144m³ a la semana, a derivar de un pozo profundo ubicado en las coordenadas X:7°48'7.8" y Y:76°45'13.3", localizado en el predio denominado finca MATOGROSO 1, identificada con matricula inmobiliaria Nro.008-1035, ubicado en el municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, en diligencias que obran en el expediente Nro. 200-16-51-01-0303-2015.

Que la concesión fue otorgada por un término de diez (10) años y el acto administrativo Nro. 250-03-20-01-1858 del 30 de diciembre de 2015 fue notificada el día 12 de febrero de 2016, en este sentido quedó debidamente ejecutoriado el día 26 de febrero de 2016, por lo tanto, tendrá **vigencia hasta el 26 de febrero de 2026**.

Que posteriormente fue aprobado el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, a favor de la sociedad BANANERAS FUEGO VERDE S.A., identificada con Nit.811.009.784-9, con un plan de inversión quinquenal por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS M/L (\$47.608.000) y unas metas de reducción del 14.2%, actuación que fue notificada el día 17 de abril de 2018.

Que, con ocasión al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado, fue necesario requerir al titular mediante Resolución Nro.200-03-20-03-1065 del 18 de septiembre de 2020, para que presentará el avance de las actividades ejecutadas en la finca MATOGROSO 1, notificada el día 15 de septiembre de 2021.

Que la Corporación realizó visita de seguimiento el día 28 de septiembre de 2021 y emitió concepto técnico Nro. 400-08-02-01-2801 del 30 de septiembre de 2021, insumos necesarios para realizar el requerimiento contenido en el acto administrativo Nro. 200-03-20-01-2688 del 23 de diciembre de 2021, oportunidad en la cual se requirió al titular para que instalará el grifo para la toma de muestras, instalar el medidor de insumos entre otras obligaciones.

Que, a su vez se expedieron los actos administrativos Nro.200-03-20-03-3204 del 30 de noviembre de 2022, Nro.200-03-20-03-0104-2024 y Nro. 200-03-20-03-1509 del 04 de agosto de 2025, donde se ha requerido a la sociedad BANANERAS FUEGO VERDE S.A., identificada con Nit.811.009.784-9 el cumplimiento de las obligaciones en el marco de la concesión y del programa de uso eficiente y ahorro del agua.

Que obra en el expediente a folios 143-158 los oficios remitidos por el titular en cumplimiento con el requerimiento notificado el día 06 de agosto de 2025, donde se

presenta el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – Finca Matogroso 1 para revisión y posterior aprobación.

Que, en el marco de sus funciones, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental a través del personal técnico realizó revisión documental y conceptuó en el documento técnico Nro.400-08-02-01-2270 del 15 de septiembre de 2025, del cual se trae algunos apartes como sustento de la presente actuación.

" (...)

1. Georreferenciación (DATUM WGS-84)

Equipamiento (Favor agregue las filas que requiera)	Coordenadas Geográficas						Altura snm
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)			
Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos		
POZO PROFUNDO	7	48	8	76	45	13	

Desarrollo Concepto Técnico

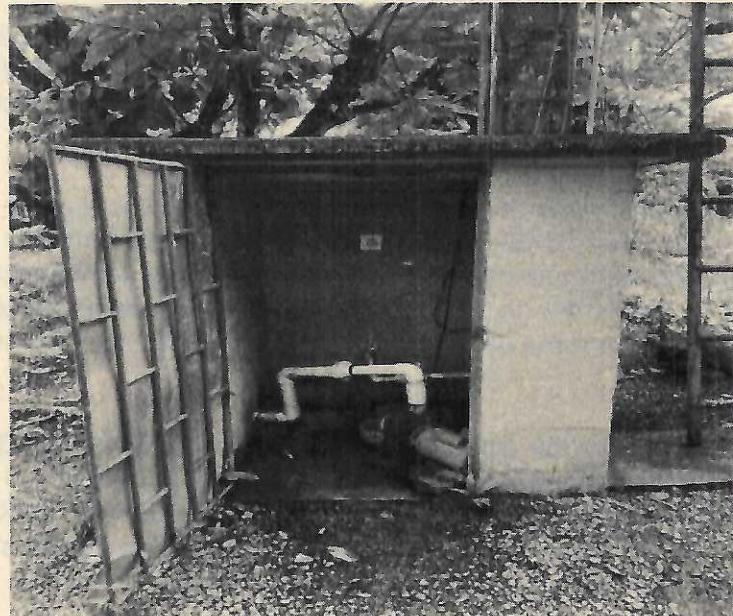
El día 25 de agosto de 2025 se realizó la evaluación de información allegada por el usuario mediante oficio N° 3865 del 8/07/2025, con el objetivo de presentar avances de las actividades realizadas documentadas en PUEAA y para dar cumplimiento a la concesión aprobado a la finca MATOGROSO 1 mediante consecutivo Resolución no. N° 200-03-20-01-1858:2015 del 30/12/2015, anexa la siguiente tabla y se documentan actividades para reducir las metas de consumo de agua.

En la finca laboran 137 personas las cuales realizan sus actividades permanentemente. Ocasionadamente ingresan 7 personas de la parte administrativa encargadas de capacitaciones o revisión específica de actividades e infraestructura de la finca.

Conforme a lo anterior, **BANANERA FUEGOVERDE S.A.**, en cumplimiento al **PUEAA** a continuación presenta la ejecución de las actividades correspondiente al periodo 2024.

El pozo cuenta con tapa en concreto y una caseta que lo protege de las condiciones ambientales de la zona y la proliferación de vectores (Ver imagen 1). En cuanto al tiempo de bombeo funciona durante 2 horas al día, 4 días a la semana de acuerdo a lo estipulado en la concesión de agua otorgada por CORPOURABÁ.

Estructura caseta de cubrimiento



La prueba de bombeo fue realizada el 14 de junio de 2017, a caudal constante, presentando las siguientes características:

Resultados prueba de bombeo

Ciclo	Duración [min.]	Caudal [L/s]	Nivel estático [m.]	Nivel dinámico [m.]
1	1440	4.55	12.86	18.07

Programa de mantenimiento de pozo:

Para garantizar un flujo adecuado y una óptima calidad de agua en la finca se realizará el mantenimiento del pozo anualmente:

Diagnóstico del sistema de Abasto

Pozo

- ✓ Diámetro 12"
- ✓ Profundidad: 60m
- ✓ Material: Concreto
- ✓ Tubería: 6"

Cálculos del consumo de agua

Datos consumo

Actividad	Consumo mes (m³)
Lavado de fruta	192
Lavado de tanques	96
Lavado de cochinilla	72
Lavado de botas	38
Lavado de ropa manipuladores de agroquímicos	34
Uso doméstico (Unidades sanitarias)	48
Total, consumo	480
Concesión	576

Meta de reducción

COMPONENTE	Consumo prom (m³/sem)	Año 1 consumo (m³/sem)	Año 2 consumo (m³/sem)	Año 3 consumo (m³/sem)	Año 4 consumo (m³/sem)	Año 5 consumo (m³/sem)	Ahorro del agua (%)
Lavado de fruta	48	47,7	47,7	47,7	47,7	47,7	0,6%
Lavado de tanques	24	23,7	23,7	23,7	23,7	23,7	1,3%
Lavado de cochinilla	18	17,7	17,7	17,7	17,7	17,7	1,7%
Lavado de botas	9,5	9,3	9,3	9,3	9,3	9,3	2,1%
Lavado de ropa manipuladores de agroquímicos	8,5	8,2	8,2	8,2	8,2	8,2	3,5%
Uso doméstico (Unidades sanitarias)	12	11,8	11,8	11,8	11,8	11,8	1,7%
Total, consumo y Ahorro promedio mensual	120	118,4	118,4	118,4	118,4	118,4	1,3%

La meta de reducción de consumo de agua de la **BANANERA FUEGOVERDE S.A.**
FINCA MATOGROSO 1, para el cumplimiento del quinquenio en los años 2025 a 2030
 es del 1.3%.

Plan de inversión quinquenio (2025-2030)

Componente	Unidad	Meta anual					Costo
		1	2	3	4	5	
Reposición de redes de abasto	Mano de obra		1		1		\$3.000.000
Instalación de dispositivos ahorradores y de bajo consumo	Mano de obra	1	1	1	1	1	\$4.000.000
Mantenimiento preventivo de llaves y grifos	Mano de obra	1	2	2	2	2	\$4.000.000
Seguimiento del consumo del agua mediante el registro en el aplicativo TASAS de Corpourabá	Reportes	12	12	12	12	12	\$0
Mantenimiento y calibración de los medidores instalados.	Mano de obra	1	1	1	1	1	\$800.000
Capacitaciones al personal sobre el buen uso del recurso.	Capacitaciones	2	2	2	2	2	\$4.456.173,6
Jornadas mantenimiento de pozo	Jornadas	1	1	1	1	1	\$14.000.000
Jornadas mantenimiento de tanques de almacenamiento	Jornadas	1	1	1	1	1	\$2.400.000
Jornadas de mantenimiento planta de recirculación	Jornadas	1	1	1	1	1	\$11.500.000
Mantenimiento y Adecuación de canoas y bajantes	Mano de obra	1	1	1	1	1	6.500.000
COSTO TOTAL							50.656.173

Las actividades propuestas en la anterior tabla son en pro de cumplir las metas de reducción presentadas por la **BANANERA FUEGOVERDE S.A. FINCA MATOGROSO 1** en el plan quinquenal de uso eficiente y ahorro de agua para los años 2025 a 2030 con una inversión de 50.656.173.

Conclusiones

El documento Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) presentado por el usuario cumple con los criterios establecidos por CORPOURABA Y con lo dispuesto en la ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del agua.



Calle 92 # 98-39 Apartadó - Antioquia

PBX: (604) 828 1022

atencionalusuario@corpouraba.gov.co

www.corpouraba.gov.co

- Ley 373 de 1997: Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua.
- Resolución 1257 de 2018: Por la cual se establece la estructura y el contenido que debe tener un Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).
- Decreto 1076 de 2015: Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible.

*El costo del programa quinquenal presentado por la **BANANERA FUEGOVERDE S.A.** **FINCA MATOGROSO 1**, para la concesión de aguas subterráneas, propone un plan de inversión total de \$ 50.656.173, donde presenta unidades de medida cuantificable que permiten verificar el cumplimiento mediante seguimientos, además la sumatoria de los costos se encuentran correctos.*

La meta de reducción para el quinquenio 2025-2030 es del 1.3%.

El año 2025 corresponderá al año uno (1) del quinquenio.

*Mediante oficio radicado N°. 200-34-01.59-3865 del 8/07/2025 el usuario allega información referente al Programa de Uso Eficiente de Ahorro de Agua (PUEAA) cesión de la **BANANERA FUEGOVERDE S.A. FINCA MATOGROSO 1**.*

Recomendaciones y/u Observaciones

*Acoger información allegada mediante oficio radicado N°. 200-34-01.59- 3865 el usuario allega información referente a la concesión de **BANANERA FUEGOVERDE S.A. FINCA MATOGROSO 1**.*

*Técnicamente es viable aprobar el programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA), presentado por la **BANANERA FUEGOVERDE S.A. FINCA MATOGROSO 1**, con las siguientes metas de reducción y plan de inversión:*

Metas de reducción.

COMPONENTE	Consumo prom (m ³ /sem)	Año 1 consumo (m ³ /sem)	Año 2 consumo (m ³ /sem)	Año 3 consumo (m ³ /sem)	Año 4 consumo (m ³ /sem)	Año 5 consumo (m ³ /sem)	Ahorro del agua (%)
Lavado de fruta	48	47,7	47,7	47,7	47,7	47,7	0,6%
Lavado de tanques	24	23,7	23,7	23,7	23,7	23,7	1,3%
Lavado de cochinilla	18	17,7	17,7	17,7	17,7	17,7	1,7%
Lavado de botas	9,5	9,3	9,3	9,3	9,3	9,3	2,1%
Lavado de ropa manipuladores de agroquímicos	8,5	8,2	8,2	8,2	8,2	8,2	3,5%
Uso doméstico (Unidades sanitarias)	12	11,8	11,8	11,8	11,8	11,8	1,7%
Total, consumo y Ahorro promedio mensual	120	118,4	118,4	118,4	118,4	118,4	1,3%

Costo del plan quinquenal.

Componente	Unidad	Meta anual					Costo
		1	2	3	4	5	
Reposición de redes de abasto	Mano de obra		1		1		\$3.000.000

Instalación de dispositivos ahorradores y de bajo consumo	Mano de obra	1	1	1	1	1	\$4.000.000
Mantenimiento preventivo de llaves y grifos	Mano de obra	1	2	2	2	2	\$4.000.000
Seguimiento del consumo del agua mediante el registro en el aplicativo TASAS de Corpourabá	Reportes	12	12	12	12	12	\$0
Mantenimiento y calibración de los medidores Instalados.	Mano de obra	1	1	1	1	1	\$800.000
Capacitaciones al personal sobre el buen uso del recurso.	Capacitaciones	2	2	2	2	2	\$4.456.173,6
Jornadas mantenimiento de pozo	Jornadas	1	1	1	1	1	\$14.000.000
Jornadas mantenimiento de tanques de almacenamiento	Jornadas	1	1	1	1	1	\$2.400.000
Jornadas de mantenimiento planta de recirculación	Jornadas	1	1	1	1	1	\$11.500.000
Mantenimiento y Adecuación de canoas y bajantes	Mano de obra	1	1	1	1	1	6.500.000
COSTO TOTAL							50.656.173

- Estableciendo el año 2025 como el año uno (1) del quinquenio. (...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 por medio de la cual se creó el Ministerio de Medio Ambiente, en su Artículo 40, transformó la Corporación Autónoma Regional del Urabá, CORPOURABA, en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá, CORPOURABA, la cual se organizará como una Corporación Autónoma Regional que además de sus funciones administrativas en relación con los recursos naturales y el medio ambiente de la región del Urabá.

Que la jurisdicción de CORPOURABA comprende el territorio de los municipios de San Pedro de Urabá, San Juan de Urabá, Arboletes, Necoclí, Turbo, Vigía el Fuerte, Murindó, Apartadó, Carepa, Chigorodó, Mutatá, Uramita, Dabeiba, Frontino, Peque, Cañasgordas,



Abriaquí, Giraldo, y Urrao en el Departamento de Antioquia. Tendrá su sede principal en el Municipio de Apartadó, pero podrá establecer las subsedes que considere necesarias.

Adicionalmente, el Artículo 31 de la mencionada Ley, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán entre otras, las siguientes funciones:

"Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;"

Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva,

Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente:

Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que, al respecto, es pertinente traer a colación lo indicado en el artículo 1 de la Ley 373 de 1997 por la cual establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua; lo siguiente:

"Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que comparten las fuentes que abastecen los diferentes usos". Subraya fuera del texto.

Igualmente, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el Artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece:

"Estas autoridades ambientales deberán elaborar y presentar al Ministerio del Medio Ambiente un resumen ejecutivo para su información, seguimiento y control, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la aprobación del programa". Subraya fuera del texto

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, "se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas o la licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente".

Que CORPOURABA a través del Acuerdo Nro. 100-02-02-01-005 del 22 de septiembre de 2020 estableció los lineamientos para la gestión integral de las aguas en los municipios de su jurisdicción, a su vez, precisó en el Artículo 5, que los instrumentos para la gestión de las aguas subterráneas, son los permisos y concesiones de la explotación y la explotación de las aguas subterráneas, así como las tasas por la utilización del agua como instrumento económico.

Que el Artículo 31 del Acuerdo Nro. 100-02-02-01-005 del 22 de septiembre de 2020, establece en su numeral 3 lo siguiente: "Presentar, implementar y reportar los avances de las metas del Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua PUEAA". Ley 373 de 1997, Decreto 1076 de 2025 adicionado por el Decreto 1090 de 2018, Resolución 1257 de 2018 y demás normas concordantes y las directrices emitidas por CORPOURABA.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

En coherencia y una vez revisadas las diligencias administrativas obrantes en el expediente Nro.200-16-51-01-0303-2015, CORPOURABA de acuerdo con el Artículo 31 Numerales 2, 9, 12 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Artículo 33 ibidem, tiene el carácter de máxima autoridad ambiental en su jurisdicción en este caso en el municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, específicamente en las Coordenadas de la captación a derivar **Latitud Norte: 7°48'7.8"N y Longitud Oeste:76°45'13.3"W**, por lo tanto, es la entidad competente para ejercer las funciones de evaluación y control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables y preservación del medio ambiente de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente. Función que encuentra sustento igualmente al principio de precaución consagrado en el Artículo 1º numeral 6 de la Ley 99 de 1993.

En concordancia es función de CORPOURABA, en su jurisdicción, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, de conformidad con el Numeral 9, artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en este caso le corresponde revisar si aprueba o no el Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua PUEAA, en el marco del Acuerdo Nro.100-02-02-01-005 del 22 de septiembre de 2020, Ley 373 de 1997, Decreto 1076 de 2025 adicionado por el Decreto 1090 de 2018, Resolución 1257 de 2018.

Que en este sentido y en aras de propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable, procede la oficina jurídica a dejar en



Calle 92 # 98-39 Apartadó - Antioquia
PBX: (604) 828 1022

atencionalusuari@corpouraba.gov.co
www.corpouraba.gov.co

firme el concepto técnico Nro.400-08-02-01-2270 del 15 de septiembre de 2025 rendido por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental donde se indicó que se debía aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, con un plan de inversión de CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$50.656.173) y unas metas de reducción del 1.3% a favor de la sociedad BANANERAS FUEGO VERDE S.A., identificada con Nit.811.009.784-9.

Así finalmente, se resolverá aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se le indicará a la sociedad, el deber legal que le asiste en mantener vigente el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Resolución que otorgó el permiso, con el fin de evitar la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las sanciones penales o civiles que se determinen.

En mérito de lo antes expuesto, el Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA, presentado por la sociedad BANANERAS FUEGO VERDE S.A., identificada con Nit.811.009.784-9., en beneficio de la FINCA MATOGROSO 1, identificada con matrícula inmobiliaria Nro.008-1035, ubicado en el municipio de Carepa, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, aprobado en esta oportunidad para la sociedad BANANERAS FUEGO VERDE S.A., identificada con Nit.811.009.784-9., se hace teniendo en cuenta la inversión quinquenal, las metas de reducción quinquenal, cronograma de ejecución y Monitoreo y seguimiento del plan quinquenal, en los términos que se describen a continuación:

Metas de reducción:

- La meta de reducción para el quinquenio 2025-2030 es del 1.3%

Metas de reducción

COMPONENTE	Consumo prom (m ³ /sem)	Año 1 consumo (m ³ /sem)	Año 2 consumo (m ³ /sem)	Año 3 consumo (m ³ /sem)	Año 4 consumo (m ³ /sem)	Año 5 consumo (m ³ /sem)	Ahorro del agua (%)
Lavado de fruta	48	47,7	47,7	47,7	47,7	47,7	0,6%
Lavado de tanques	24	23,7	23,7	23,7	23,7	23,7	1,3%
Lavado de cochinilla	18	17,7	17,7	17,7	17,7	17,7	1,7%
Lavado de botas	9,5	9,3	9,3	9,3	9,3	9,3	2,1%
Lavado de ropa manipuladores de agroquímicos	8,5	8,2	8,2	8,2	8,2	8,2	3,5%
Uso doméstico (Unidades sanitarias)	12	11,8	11,8	11,8	11,8	11,8	1,7%
Total, consumo y Ahorro promedio mensual	120	118,4	118,4	118,4	118,4	118,4	1,3%

Plan de inversión quinquenio (2025-2030).

Componente	Unidad	Meta anual					Costo
		1	2	3	4	5	

Reposición de redes de abasto	Mano de obra		1		1		\$3.000.000
Instalación de dispositivos ahorradores y de bajo consumo	Mano de obra	1	1	1	1	1	\$4.000.000
Mantenimiento preventivo de llaves y grifos	Mano de obra	1	2	2	2	2	\$4.000.000
Seguimiento del consumo del agua mediante el registro en el aplicativo TASAS de Corpourabá	Reportes	12	12	12	12	12	\$0
Mantenimiento y calibración de los medidores Instalados.	Mano de obra	1	1	1	1	1	\$800.000
Capacitaciones al personal sobre el buen uso del recurso.	Capacitaciones	2	2	2	2	2	\$4.456.173,6
Jornadas mantenimiento de pozo	Jornadas	1	1	1	1	1	\$14.000.000
Jornadas mantenimiento de tanques de almacenamiento	Jornadas	1	1	1	1	1	\$2.400.000
Jornadas de mantenimiento planta de recirculación	Jornadas	1	1	1	1	1	\$11.500.000
Mantenimiento y Adecuación de canoas y bajantes	Mano de obra	1	1	1	1	1	6.500.000
COSTO TOTAL							50.656.173

Parágrafo 1. El presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA se aprueba por el término de cinco (05) años.

Parágrafo 2. El primer año, en el marco del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, es 2025.

Parágrafo 3. Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, así como, a lo dispuesto en el acto administrativo por medio del cual se otorgó la concesión, y demás actos administrativos y/u oficios obrantes en el expediente Nro.200-16-51-01-0303-2015, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los Artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el presente acto administrativo la sociedad BANANERAS FUEGO VERDE S.A., identificada con Nit.811.009.784-9, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. Contra la presente resolución procede ante el Director General (E) de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTICULO SÉPTIMO. El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Jorge David Tamayo
JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado	<i>Jorge David Tamayo</i>	01-10-2025
Revisó:	Carolina M. González Quintero	<i>Carolina M. González Quintero</i>	2-10-2025
Aprobó	Manuel I. Arango Sepúlveda	<i>Manuel I. Arango Sepúlveda</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente Nro.200-16-51-01-0303-2015



Calle 92 # 98-39 Apartadó - Antioquia

• PBX: (604) 828 1022

✉ atencionalusuario@corpouraba.gov.co

🌐 www.corpouraba.gov.co